



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PAOT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROCURADOR LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR CON LA ASISTENCIA DEL SUBPROCURADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADO MARCO ANTONIO ESQUIVEL LÓPEZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL COORDINADOR DE HUMANIDADES, DOCTOR DOMINGO ALBERTO VITAL DÍAZ, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, DOCTOR PEDRO SALAZAR UGARTE, A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y QUIENES SE SOMETEN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El 09 de noviembre de 2017 "LAS PARTES" suscribieron un Convenio de Colaboración, con una vigencia de 5 años, para que "LA UNAM", a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, participe con "LA PAOT" en materia de investigación, docencia, uso de información científica y técnica, organización de eventos y difusión, así como capacitación en los campos relacionados con las materias ambiental y del ordenamiento territorial de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, el cual en su cláusula tercera prevé la realización de Convenios Específicos de Colaboración, razón por la que se suscribe el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA PAOT" QUE:

- 1.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, de conformidad con el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.
- 1.2 Tiene por objeto la defensa de los habitantes de la Ciudad de México, a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la moción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, de conformidad con su Ley Orgánica.
- 1.3 Conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción XXVIII de su Ley Orgánica, tiene las atribuciones necesarias para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- 1.4 El Licenciado **Miguel Ángel Cancino Aguilar** fue designado Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, por la Asamblea Legislativa de la

3





PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

Ciudad de México el 24 de febrero de 2011, mediante *Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de marzo del mismo año, y ratificado el 19 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 27 de ese mismo mes y año.*

- I.5 Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 5 fracción XVII, 6 fracción II, 7 y 10 fracciones I, y XXV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y 51 fracción XVI de su Reglamento.
- I.6 Dentro de su estructura orgánica, se encuentra la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, quien, a través de su titular, será el Área Técnica Responsable del seguimiento, verificación y validación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio Específico.
- I.7 Que cuenta con suficiencia en la partida presupuestal 3831, "Congresos y Convenciones" para poder erogar los gastos inherentes para participar en el desarrollo e impartición del **Diplomado "Derecho del Cambio Climático y Gobernanza"** por un monto de hasta \$50,000.00 pesos, con base en el oficio SFCDMX/SE/0225/2018, de fecha 8 de enero de 2018, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno de la Ciudad de México.
- I.8 Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Avenida Medellín No. 202, Piso 4 °, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "LA UNAM" QUE:

- II.1. De conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es un organismo descentralizado del Estado dotada de plena capacidad jurídica, teniendo entre sus fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.
- II.2. La representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en su Rector, Doctor Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla. 
- II.3. Que el Doctor Domingo Alberto Vital Díaz, en su calidad de Coordinador de Humanidades, y conforme al punto primero del *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM, el 5 de septiembre de 2011, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en representación de "LA UNAM".* 



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

- II.4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Investigaciones Jurídicas, el cual cuenta con la infraestructura, así como con los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento al objeto del presente Convenio, el Doctor Pedro Salazar Ugarte, en su carácter de Director del Instituto, tiene atribuciones para suscribir este Convenio de conformidad con el punto Décimo del Acuerdo referido.
- II.5. Para efectos legales de este Convenio, se señala como domicilio legal el 9º. Piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.
- II.6. Para el cumplimiento de este Convenio, señala como su domicilio las instalaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas, el ubicado en el Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n, Ciudad de la Investigación en Humanidades, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

ÚNICO. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan sus respectivos representantes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Especifico de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio Especifico de Colaboración es establecer las bases mediante las cuales "LA PAOT" coadyuvará con "LA UNAM" en el desarrollo e impartición del diplomado denominado "*El Derecho del Cambio Climático y Gobernanza*", en lo sucesivo "EL DIPLOMADO".

CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR Y FECHA

"EL DIPLOMADO" se impartirá en el Aula Reforma Política de 1977 del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n, Ciudad de la Investigación en Humanidades, Coyoacán, 04510, Ciudad de México, los días viernes de 16:00 a 21:00 horas, a partir del día 27 de abril al 09 de noviembre, ambas fechas del año 2018, con una duración de 120 horas, el cual se dividirá en 5 módulos temáticos conforme al contenido del "**Anexo Técnico**" que forma parte integral del presente instrumento.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNAM"

Para la realización del objeto materia de este Convenio "LA UNAM", a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas se compromete a:



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

- a) Proponer a los ponentes que participarán dentro del programa académico de **"EL DIPLOMADO"** a que se refiere el presente instrumento en el Anexo Técnico.
- b) Coordinar la organización y logística para llevar a cabo **"EL DIPLOMADO"**.
- c) Enviar a **"LA PAOT"** el comprobante fiscal correspondiente.
- d) Entregar a las y los participantes, una vez concluido **"EL DIPLOMADO"** objeto del presente Convenio Específico, el reconocimiento correspondiente por su participación y asistencia como personal experto, de acuerdo con la normatividad vigente en **"LA UNAM"**.
- e) Entregar a las y los participantes y a las instituciones la información y la referencia bibliográfica necesaria para el debido desarrollo de las actividades de **"EL DIPLOMADO"**.
- f) Informar a las y los participantes y a las instituciones con debida anticipación, los cambios de fechas de las actividades señaladas, así como, en su caso, los cambios de los responsables de las mismas.
- g) Proporcionar el espacio adecuado y los instrumentos técnicos necesarios para el debido desarrollo de **"EL DIPLOMADO"**.
- h) Otorgar becas con 30% de descuento en el precio total de **"EL DIPLOMADO"**, para los servidores públicos de la **"LA PAOT"**, interesados en cursarlo.
- i) Destinar los recursos que aporte **"LA PAOT"**, única y exclusivamente a las actividades que tengan como finalidad el desarrollo, logística e impartición de **"EL DIPLOMADO"**.

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS DE "LA PAOT"

Para la realización del objeto materia de este Convenio Específico, **"LA PAOT"** se compromete a:

- a) Coadyuvar en el desarrollo de **"EL DIPLOMADO"**, materia de presente instrumento.
- b) Designar a servidores públicos de **"LA PAOT"** como ponentes para impartir algunos de los temas a desarrollar en el programa de **"EL DIPLOMADO"**.
- c) Autorizar la utilización del logotipo de **"LA PAOT"** única y exclusivamente para la convocatoria, reconocimientos y cualquier actividad referente al desarrollo y promoción de **"EL DIPLOMADO"**.
- d) Participar en la inauguración y clausura de **"EL DIPLOMADO"**.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

- e) Difundir los beneficios que otorga "LA UNAM" a los servidores públicos de estructura, con el perfil idóneo para cursar "EL DIPLOMADO".
- f) Realizar la aportación a "LA UNAM".

CLÁUSULA QUINTA. APORTACIÓN

"LA PAOT" aportará a "LA UNAM" la cantidad total de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, en una sola exhibición y dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio y previa entrega del comprobante fiscal digital correspondiente. Dicha cantidad se encuentra exenta del I.V.A. de conformidad con la cláusula IV del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Para cumplir con la aportación en los términos propuestos, "LA UNAM" deberá enviar el comprobante fiscal digital correspondiente a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Coordinación Administrativa, unidad administrativa de "LA PAOT" para que proceda en su caso a su recepción y aprobación.

Una vez que sea aprobada por "LA PAOT", se efectuará la aportación respectiva, vía transferencia electrónica a "LA UNAM".

CLÁUSULA SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio Específico "LAS PARTES" convienen en integrar una Comisión Técnica compuesta por los responsables señalados en la Cláusula Séptima del presente instrumento, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- b) Dar seguimiento a las actividades derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración.
- c) Resolver todo conflicto que se derive del presente instrumento, respecto a su formalización y cumplimiento.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABLES

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración "LAS PARTES", acuerdan designar como responsables:

- a) Por "LA UNAM" designa como responsable al Director del Instituto Investigaciones Jurídicas, Doctor Pedro Salazar Ugarte.
- b) Por "LA PAOT" designa como responsable al Subprocurador de Asuntos Jurídicos, Licenciado Marco Antonio Esquivel López.

De igual forma convienen en que los representantes de los responsables designados, podrán facultar a terceras personas, a fin de que funjan como responsables operativos en la

3



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración, previa comunicación que se hagan "**LAS PARTES**" por escrito, con la manifestación de aceptación expresa por cada una.

CLÁUSULA OCTAVA. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse entre "**LAS PARTES**", en cumplimiento al objeto del presente Convenio, serán por escrito con acuse de recibo y se realizarán en los domicilios señalados en los numerales **I.8** y **II.6** del apartado de Declaraciones del presente instrumento. En caso de que cualquiera de "**LAS PARTES**" cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en el domicilio señalado en el apartado de declaraciones de este instrumento, será considerada como efectivamente realizada.

CLÁUSULA NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

"**LAS PARTES**" convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"**LA PAOT**" reconoce que los programas académicos, manuales, notas del curso, diseño, contenido tecnológico del material didáctico y métodos de exposición, objeto del presente Convenio Específico, son propiedad de "**LA UNAM**", y que debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, "**LA PAOT**" conviene en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad de "**LA UNAM**" o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo. En el caso de que llegaren a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio Específico, susceptible de registro o exploración, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de "**LAS PARTES**", la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación. "**LAS PARTES**" podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus respectivas actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y TRANSPARENCIA

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "**LAS PARTES**" y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquellas que por razón de su ejecución y naturaleza tengan el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, "**LAS PARTES**" llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

Lo anterior, en apego a la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, el *Reglamento de*



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio Específico de Colaboración cuando ello obedezca a, caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte, tan pronto como le sea posible, así como "LAS PARTES" de común acuerdo pactan que tratarán de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados los eventos que impidan el cumplimiento del presente Convenio, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES" por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio Específico de Colaboración estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 14 de diciembre de 2018.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" convienen que ésta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con 15 (quince) días naturales de anticipación. Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte de este instrumento jurídico, surtiendo sus efectos legales, a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificatorio correspondiente, por las personas facultadas para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen "LAS PARTES" de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra parte por escrito con una anticipación de 10 (diez) días naturales, su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación, en el cual cesarán los efectos legales al momento de su notificación y están de acuerdo que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación, salvo escrito en contrario, cubriendo invariablemente a "LA UNAM" los gastos erogados hasta ese momento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización o cumplimiento, serán resueltas por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio Específico.




PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.
PAOT


En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por sextuplicado en la Ciudad de México a los 26 días de abril de 2018.

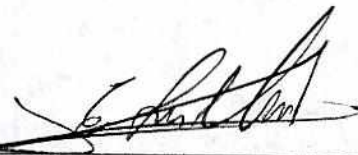
POR "LA UNAM"

POR "LA PAOT"


DR. DOMINGO ALBERTO VITAL DÍAZ
COORDINADOR DE HUMANIDADES


LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO
AGUILAR
PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO


DR. PEDRO SALAZAR UGARTE
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES JURÍDICAS


LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL
LÓPEZ
SUBPROCURADOR DE ASUNTOS
JURÍDICOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

ANEXO TÉCNICO Diplomado "El Derecho del Cambio Climático y Gobernanza"

Justificación

La humanidad se encuentra en este momento en una etapa colmada de cambios trascendentales, no sólo en aspectos sociales, económicos y políticos, sino sobre todo de adaptación a los fenómenos meteorológicos que nos aquejan actualmente con mayor frecuencia e intensidad a causa del cambio climático.

La variabilidad climática es un fenómeno natural que se ha manifestado por miles de años, sin embargo, el problema que se pretende paliar mediante tecnologías e instrumentos jurídicos, económicos y políticos, no es la existencia del cambio climático como un fenómeno natural, sino los cambios en el clima generados por las actividades humanas que han intensificado el efecto invernadero natural, con la consecuente elevación de la temperatura global a ritmos acelerados cuyos efectos son devastadores.

El calentamiento en el sistema climático es evidente: "La atmósfera y el océano se han calentado, los volúmenes de nieve y hielo han disminuido, el nivel del mar se ha elevado y las concentraciones de gases de efecto invernadero han aumentado" (IPCC, 2013).

Las consecuencias generadas por el cambio climático por causas antrópicas son una realidad en nuestro contexto socioeconómico y profesional. El fenómeno es complejo, por lo que para su comprensión se requiere de la participación y corresponsabilidad de un gran número de especialistas en diversas disciplinas, así como de profesionales, empresas e instituciones públicas que sean capaces de alinear sus conocimientos y aptitudes; partiendo del hecho de que la variabilidad climática nos afecta a todos y es tarea de todos comprender el problema y ser parte de la solución del mismo.

En este contexto, es importante analizar las implicaciones de la entrada en vigor del Acuerdo de París y su futuro Reglamento en el sector público y privado, a razón de las estrategias jurídico, político y económicas que deberán adoptar los Estados Parte para cumplir con las Contribuciones Determinadas a nivel Nacional (NDC) en materia de mitigación y de adaptación al cambio climático presentadas para la implementación del Acuerdo, en atención a sus respectivas capacidades y sus circunstancias nacionales.

Al respecto, en nuestro país se requerirá de múltiples ajustes en sectores estratégicos para el cumplimiento de las NDC, así como de la ejecución de diversos instrumentos que coadyuven a alcanzar un desarrollo bajo en emisiones y resistente al cambio climático, que además permitan conciliar las necesidades energéticas que implican el crecimiento y desarrollo económicos con la urgencia de reducir la dependencia de combustibles fósiles.

De ahí el interés por presentar este programa académico con un enfoque multidisciplinario vinculado con las recientes disposiciones normativas internacionales y nacionales de las que se extraerán los instrumentos necesarios para la imprescindible cohesión entre ambiente, sociedad y economía.

957

3



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

Ante este escenario, el cambio climático representa un gran desafío para la humanidad en el que se deben abordar las consecuencias a corto y largo plazo, la vulnerabilidad, adaptación, y resiliencia ante el fenómeno, así como los riesgos y las incertidumbres que el cambio climático provocará en múltiples sectores a nivel mundial.

Objetivo general

Analizar, desde un enfoque multidisciplinario, los impactos ambientales, económicos y sociales del cambio climático, para lo cual se comprenderá la base científica del fenómeno; se identificarán riesgos, grupos vulnerables, tendencias económicas actuales, y estrategias de mitigación y adaptación a través del estudio y discusión del marco jurídico internacional y nacional, con especial énfasis en las implicaciones del Acuerdo de París y las Contribuciones Determinadas a nivel Nacional (NDC), políticas públicas aplicables en materia de cambio climático y recursos naturales, así como lo adoptado en áreas transversales, tales como: agricultura, energía, urbanismo, arquitectura, género, comunidades indígenas y derechos humanos; lo anterior a efecto de inferir las deficiencias, retos y oportunidades jurídicas, económicas, sociales y políticas para hacer frente al principal problema ambiental global que actualmente nos aqueja.

Objetivos específicos

1. Obtener una comprensión integral del cambio climático, desde los aspectos científicos que constituyen las bases de su conocimiento, hasta las complejas implicaciones sociales, económicas, políticas y jurídicas que sus efectos conllevan en múltiples sectores.
2. Identificación de conceptos, principios, doctrinas e instrumentos aplicables en materia de cambio climático, con la finalidad de que los participantes obtengan una visión amplia que permita articular tales aspectos en sus campos profesionales.
3. Fortalecer las capacidades de los participantes desde una perspectiva multidisciplinaria a fin de que los mismos contribuyan desde cada una de sus ramas profesionales a la facilitación y re-direccionamiento de mecanismos de mitigación y adaptación al cambio climático.
4. Conocer y analizar en el marco internacional y nacional las medidas jurídicas, económicas, sociales y políticas existentes, así como su alcance para afrontar la problemática causada por el cambio climático.
5. Identificar las áreas de acción que incidan en la estrategia de cambio climático para menguar sus impactos presentes y futuros.

Dirigido a

Abogados, economistas, sociólogos, ingenieros, arquitectos, científicos, politólogos y demás profesionistas y especialistas de distintas disciplinas perteneciente al sector público o privado, académicos y estudiantes de posgrado, interesados en el estudio y profundización del cambio climático en atención a sus causas, consecuencias y aspectos transversales desde un enfoque científico, social, económico y jurídico.

El programa académico requiere una participación amplia y diversa, debido a que la sinergia entre especialistas y profesionales de distintas ramas tanto sociales, económicas,



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

ambientales, jurídicas, entre otras, es de suma importancia para la retroalimentación e intercambio de conocimientos en el estudio de la problemática causada por el cambio climático, la cual trastoca múltiples ámbitos y sectores, por lo que es trascendente la multidisciplinariedad para entenderla y afrontarla.

Metodología

Presentaciones de expertos (internacionales y nacionales) en diversas profesiones, análisis de casos y acceso a las fuentes de información actualizada.

Acreditación

80% de asistencia y acreditación del ensayo.

Sede y horarios

Aula Reforma Política de 1977 del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n, Ciudad de la Investigación en Humanidades,
Coyoacán, 04510, Ciudad de México.

Inicio 27 de abril de 2018

Finaliza 9 de noviembre de 2018.

Todos los días viernes de 16.00 hrs. a las 21.00 hrs.

Total: 120 horas.

PROGRAMA

MÓDULOS	TEMAS	FECHAS
I. CIENCIA	A) CIENCIA Y CAMBIO CLIMÁTICO: INTERACCIONES ENTRE LOS SISTEMAS HUMANOS Y NATURALES Número de horas:10	Abril 27 / Mayo 4
	B) CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO Número de horas: 10	Mayo 11 y 18
II. MARCOS JURÍDICOS	A) NORMATIVIDAD INTERNACIONAL, NACIONAL Y LOCAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO Número de horas: 10	Mayo 25 /Junio 1
	A) ECONOMÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO	Junio 8, 15 y 22

3



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

III. DIMENSIÓN ECONÓMICA	Número de horas: 15	
	B) <i>ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO</i>	Junio 29 / Julio 27
	Número de horas: 10	
	C) <i>AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y CAMBIO CLIMÁTICO</i>	Agosto 3 y 10
IV. DIMENSIÓN AMBIENTAL	Número de horas: 10	
	D) <i>ARQUITECTURA, URBANISMO Y CAMBIO CLIMÁTICO</i>	Agosto 17
	Número de horas: 5	
V. DIMENSIÓN SOCIAL	A) <i>BIODIVERSIDAD, RECURSOS GENÉTICOS Y CAMBIO CLIMÁTICO</i>	Agosto 24 y 31
	Número de horas: 10	
	B) <i>RECURSOS HÍDRICOS Y CAMBIO CLIMÁTICO</i>	Septiembre 7 y 14
V. DIMENSIÓN SOCIAL	Número de horas: 10	
	C) <i>BOSQUES, SUELOS, CAMBIO CLIMÁTICO Y SISTEMAS REDD+</i>	Septiembre 21 y 28
	Número de horas: 10	
V. DIMENSIÓN SOCIAL	A) <i>GÉNERO Y COMUNIDADES INDÍGENAS ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO</i>	Octubre 5
	Número de horas: 5	
	B) <i>DERECHOS HUMANOS Y CONFLICTOS DERIVADOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO</i>	Octubre 12 y 19
V. DIMENSIÓN SOCIAL	Número de horas: 10	
	C) <i>RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CAMBIO CLIMÁTICO</i>	Octubre 26
	Número de horas: 5	

CLAUSURA 9 DE NOVIEMBRE DE 2018.

3



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.


Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por sextuplicado en la Ciudad de México a los 26 días del mes de abril de 2018.

"POR LA UNAM"

POR "LA PAOT"



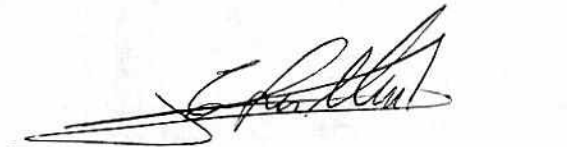
DR. DOMINGO ALBERTO VITAL DÍAZ
COORDINADOR DE HUMANIDADES



LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR
PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



DR. PEDRO SALAZAR UGARTE
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES JURÍDICAS



LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL
LÓPEZ
SUBPROCURADOR DE ASUNTOS
JURÍDICOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.